



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

27 OCT 2020

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 2018-0747

Toda vez que es procedente lo que la parte demandante solicita a folio que antecede, el Despacho dispone:

1. **Decretar la terminación** del presente proceso, **por pago total de la obligación.**
2. **Decretar** el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen practicado. Para tal fin, se ordena a la Secretaría emitir los oficios respectivos; no obstante, de existir embargo de remanentes vigente, por Secretaría pónganse las medidas respectivas a órdenes del Juzgado que los solicitó.
3. En caso de existir dineros consignados al presente proceso con ocasión a las medidas cautelares decretadas y practicadas en contra del demandado, entréguesele a éste dejando las constancias del caso.
4. El desglose de los documentos que sirvieron como base de esta acción, a favor y a costa de la parte demandada, y dejando las constancias del caso.
5. Sin lugar a costas.

Una vez cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias

**Notifíquese,**

**CESAR ALBERTO RODRIGUEZ**  
Juez

**Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y  
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.**

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_

Por anotación en Estado No 37 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**